



**Universidad de El Salvador**

*Hacia la libertad por la cultura*

Ciudad Universitaria, 13 de Noviembre de 2013

**SECRETARÍA GENERAL**

secretaria.general@ues.edu.sv

ESTIMADOS SEÑORES:

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a Ustedes el Acuerdo No. 001-2013-2015 ( IX – 1.2 ) del Consejo Superior Universitario, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día 07 de Noviembre/2013, que literalmente dice:

**“IX – 1.2 --- RECTORÍA SOLICITA APROBACION DE LA PROPUESTA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR; ASÍ MISMO, QUE SE REVOQUE EL ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO No. 033-2011-2013-1ª. PARTE (V – 1.3), TOMADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 19 DE JULIO/2012.**

Conocida la solicitud realizada por Rectoría, el Consejo Superior Universitario con base en el Art. 22 literal b) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, por 27 votos a favor, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Propuesta de Creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador, presentada por Rectoría, según documento anexo, el cual consta de nueve (9) folios certificados por la Secretaría General.
2. Revocar el Acuerdo de Consejo Superior Universitario No. 033-2011-2013-1ª. Parte (V – 1.3), tomado en sesión ordinaria de fecha 19 de Julio/2013, mediante el cual se aprobó:
  - a. Que la Secretaría de Comunicaciones de la U.E.S. asuma las funciones de informar sobre las actividades oficiales que realiza la Universidad de El Salvador, actualizado periódicamente las fuentes de información con las que cuenta la U.E.S.
  - b. Que la Secretaria General de la U.E.S coordine con las Secretarias de las Facultades, la divulgación de la información institucional o local, a fin de mantener informada a la Comunidad Universitaria y a aquellas instancias o instituciones que en legal forma requieran de información de la U.E.S.
  - c. Que se realicen las gestiones necesarias para que en el Presupuesto 2013, se incluya una Partida Presupuestaria para la Creación de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador.

Atentamente,

“HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA”

  
DRA. ANA LETICIA ZAVALA DE AMAYA  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR



Nombre del Proyecto:

**PROPUESTA DE CREACION DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

Entidad Ejecutora del Proyecto:

RECTORIA

Ciudad Universitaria, abril de 2013



*Phde/mayas*



*Rhdejmaya*

## I. Introducción

La **LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, es un esfuerzo colectivo desde la sociedad civil salvadoreña, con el fin de garantizar el derecho humano fundamental de acceso a la información o sea el derecho de todos los ciudadanos a tener acceso a la información en poder de las instituciones públicas, de manera oportuna, completa y veraz.

A nivel internacional el acceso a la información se encuentra protegido en tratados internacionales en materia de derechos humanos, como una vertiente de la libertad de expresión. Organismos Internacionales como la Organización de Estados Americanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, entre otras, han enfatizado la importancia de este derecho y la necesidad de una legislación local, eficaz, para asegurar su respeto. La tendencia de aprobar este tipo de leyes alrededor del mundo es creciente y revela su importancia para la consolidación de las democracias y como una herramienta de los ciudadanos para proteger sus derechos, permitir su participación en decisiones públicas y para mejorar su calidad de vida.

Para cumplir con el mandato constitucional establecido en el Artículo 6 de la Constitución de la República, que establece, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, el Estado de El Salvador emitió y promulgó la **LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**, (publicada en el Diario Oficial No. 70, Tomo 391, de fecha 8 de abril de 2011), entrando en vigencia treinta días después de su publicación, en la cual se establece la obligación que tienen los órganos del Estado, las Instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general, de crear Unidades de Acceso a la Información Pública, de acuerdo a su estructura organizacional, bases presupuestarias, clases y volumen de operaciones; las que deben contar con la posición y estructura adecuada dentro de dichas instituciones para cumplir la función que por ley les ha sido encomendada. (Arts. 7, 48, 49 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública)

De tal manera, que el objetivo del presente documento consiste en desarrollar la propuesta de Creación de la **Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador**, la que deberá ser una estructura especializada con funciones de manejar todas las solicitudes de información pública y darles respuesta de manera oportuna y veraz, de conformidad a los plazos establecidos en la Ley de Acceso de la Información Pública, garantizando el derecho de acceso que tiene toda persona a la información, contribuyendo con la transparencia de las actuaciones de la

Universidad de El Salvador; recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente; contar con su propia infraestructura, requerimientos de presupuesto y de personal; con el fin de establecer los costos operativos de dicha oficina.



*Phde/maya*

## II. Justificación del Proyecto

De acuerdo al artículo 48 de la Ley de Acceso de la Información Pública es imperativo crear y organizar la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador, y el establecimiento de unidades auxiliares en las distintas dependencias universitarias.

La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador estará dirigida por un Oficial de Información, quien previo concurso será nombrado por el Rector; asimismo, se establecerán unidades auxiliares en las distintas dependencias universitarias; tanto la unidad principal como las auxiliares deben ser organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de la Universidad.

La creación Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador y las unidades auxiliares se da en el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los entes obligados en la Ley de Acceso a la Información Pública para garantizar el derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Phde Jmayal", is written over the seal.

**III. Nombre del Proyecto: Creación de la Oficina de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador (UAIP-UES)**

**Objetivo General**

Proporcionar información de manera oportuna a fin de cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

**Objetivos Específicos**

- Manejar todas las solicitudes de información pública y darles respuesta de manera oportuna y veraz.
- Difundir información oficiosa.
- Garantizar el derecho de acceso a la información.

**MISION**

“Difundir información oficiosa, proporcionar la información solicitada y garantizar una información ágil a los usuarios, en forma y con elevada calidad profesional”

**VISION**

“Garantizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información privilegiando el derecho de acceso a la información como garantía del orden constitucional”



*Phde. Mayal*

**Funciones: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador**

- a) Dar respuesta de manera oportuna y veraz a las solicitudes de las personas o sus representantes que demanden el servicio;
- b) Brindar la información pública y catalogada como oficiosa, recabándola y difundiéndola por cualquier medio solicitado, escrito, electrónicos, entre otros; propiciando que las unidades responsables las actualicen periódicamente;
- c) Garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información a los miembros de la comunidad universitaria y a la protección de la información personal;
- d) Efectuar los trámites o procedimientos internos necesarios para localizar y entregar la información solicitada, para después notificar a los solicitantes;
- e) Promover una cultura de transparencia en la universidad y sus dependencias;
- f) Aplicar lineamientos dictados por el Instituto de Acceso a la Información Pública referentes al manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales y de la información pública, confidencial y reservada en posesión de las distintas unidades universitarias;
- g) Aplicar la guía de procedimientos de acceso a la información pública emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública;
- h) Desarrollar cursos de capacitación a los servidores públicos universitarios en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y administración de archivos;
- i) Cooperar con el Instituto de Información Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley de acceso a la información pública;
- j) Garantizar el flujo de información entre las dependencias universitarias y los usuarios;
- k) Establecer los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información;
- l) Llevar un registro centralizado de las distintas clases de información puesta a disposición del público;



*Phde Jmayal*

- m) Mantener un programa actualizado que facilite la obtención de la información de las distintas dependencias de la Universidad;
- n) Coordinar con las unidades auxiliares de acceso a la información que se establezcan en las distintas unidades de la Universidad;
- o) Velar por la correcta aplicación de la Ley de Acceso a la Información en la Universidad y sus dependencias;
- p) Las demás que le establezcan la Ley de Acceso a la Información, su reglamento y la legislación universitaria.

**Estructura Organizativa Propuesta para la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador (UAIP-UES)**



Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador será administrada por un Oficial de Información nombrado por Rectoría; además se debe nombrar personal operativo.

El personal de las Unidades Auxiliares de Acceso a la Información de las Facultades, serán nombrados por el Decano respectivo.





**Inversiones**

**Mobiliario y Equipo de Oficina**

Descripción	Cant.	P.U	Total
Computadoras	3	1,200.00	3,600.00
Laptop	1	1,000.00	1,000.00
Escritorio	3	400.00	1,200.00
Silla	6	100.00	600.00
Impresor	3	50.00	150.00
Cañón	1	800.00	800.00
Silla de espera	6	75.00	450.00
Mesa reuniones	1	500.00	500.00
			8,300.00

Espacio Físico: 60 metros cuadrados, a \$500.00 equivale a \$30.000.00

INVERSION	\$
Mobiliario	8,300.00
Adecuación de Instalaciones	30,000.00
Total	38.300.00



*pkde/mayad*

**Costos de Operación**

Remuneraciones: Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad de El Salvador

**Sueldos del Personal**

	Salario mensual	N° de Plazas	ISSS 7,50%	AFP 6,75%	INSAFORP	Remuneración Mensual	Remuneración Anual	AGUINALDO	Total
Oficial de Información	2,000.00	1	51,43	135,00	6,86	2193,29	26319,48	336,15	26.655,63
Auxiliar informático	1,200.00	1	51,43	81,00	6,86	1339,29	16071,48	336,15	16.407,63
Secretaria	600.00	1	45,00	40,50	6,00	691,50	8298,00	336,15	8.634,15
			147,86	256,50	19,71		50688,96	1008,45	51.697,41

Este personal lo puede cubrir el mismo personal Administrativo de Oficinas Centrales.

## Bienes de Consumo

54 Adquisiciones de Bienes y Servicios				
	541			
		54101	Productos Alimenticios para Personas	\$1,500.00
		54104	Productos textiles y Vestuarios	\$1,200.00
		54105	Productos de papel y Cartón	\$5,000.00
		61401	Derechos de Propiedad Industrial	\$3,000.00
			<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 10,700.00</b>

## Resultados Esperados

- Cumplir con el mandato de la Ley de Acceso a la Información Pública
- Prestar servicios de calidad en materia de información pública,
- Capacitación, y Asesoría a los usuarios y a la comunidad universitaria.



*Phdetmayal*